ACUERDO NUMERO 003
ENERO 19 DE 1999

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL".

EL CONCEJO MUNICIPAL DE FILADELFIA CALDAS En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las que le confiere la Constitución Política en su artículo 313, numeral 6 y en cumplimiento de los artículos 194, 195, y 197 de la Ley 100 de 1.993, decreto 1298 de 1.994; Ley 10 de 1.990 (art. 37, numeral 3), Ley 60 de 1.993 (art. 35), decretos 1770 (art. 18) y 1876 de 1.994

ACUERDA

Artículo 1o. Naturaleza Jurídica: TRANSFORMASE el HOSPITAL SAN BERNARDO del Municipio de FILADELFIA, CALDAS, a partir de la vigencia del presente acuerdo, en una Empresa Social del Estado (E.S.E.), como categoría especial de entidad pública municipal, descentralizada, dotada con personería jurídica mediante acuerdo 022 del 7 de Abril de 1.991, emanada del Honorable Concejo Municipal, y que mediante acuerdo nro. 042 del 27 de Noviembre de 1.992 del mismo Concejo Municipal, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1.993 y sus decretos reglamentarios.

Artículo 2o. Objeto. El objeto de la Empresa Social del Estado, será la prestación de servicios de salud de primer nivel de atención, entendido como un servicio público esencial a cargo del Estado, y en desarrollo de este objeto, adelantará acciones de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, así como actividades que busquen el mejoramiento de las diferentes unidades que conforman la Institución en beneficio del objeto social.

Artículo 3o. Denominación, Domicilio y Jurisdicción. El nombre de la entidad será: " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNARDO, en lo sucesivo y para los efectos del presente Acuerdo, se llamará la Empresa y estará domiciliada en el Municipio de FILADELFIA, CALDAS, y su jurisdicción la tendrá en todo el territorio de ese municipio.

Artículo 4o. Principios Fundamentales. Para cumplir con su objeto la Empresa desarrollará su actividad teniendo en cuenta los principios fundamentales de Universalidad, Equidad, Obligatoriedad, Protección Integral, Libre Escogencia, Complementariedad, Participación Social, Participación Ciudadana, Integración Funcional, concertación y Calidad buscando el mejoramiento continuo que le

ACUERDO NUMERO 003

ENERO 19 DE 1999

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL.

Permita sobrevivencia, la rentabilidad económica y social, y el crecimiento en sus activos, así como la ampliación de sus actividades, para cumplir con su compromiso social con eficiencia y efectividad.

Artículo 5o. Objetivos.- Son objetivos de la Empresa, los siguientes:

a. Contribuir al desarrollo social del país mejorando la calidad de vida, y reduciendo la morbilidad, la mortalidad, la incapacidad, el dolor y la angustia evitables en la población usuaria, en la medida en que esto esté a su alcance.

b. Producir servicios de salud eficientes y efectivos, que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.

c. Garantizar, mediante un manejo gerencial, su funcionamiento y rentabilidad, económica, financiera y social.

d. Permitir la interacción de la participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

e. Desarrollar la estructura y capacidad operativa de la Empresa mediante la aplicación de principios y técnicas gerenciales que aseguren su supervivencia en el tiempo, su crecimiento, la calidad en la utilización de sus recursos, capacidad competitiva en el mercado y rentabilidad social y financiera.

Artículo 6o. Patrimonio.- Conformarán el patrimonio de la Empresa:

a. Los bienes actualmente destinados por la Nación, el departamento y el municipio a la E.S.E. y los que en un futuro le sean destinados; además el Centro de Salud ubicado en el Corregimiento de Samaria, y los Puestos de salud ubicados en Morritos, La Palla y el Verso y los demás que se construyan dentro del Municipio.

b. Los que la Nación, el departamento o el municipio le transfieran a cualquier título, o las que se incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la Empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen presupuestal previsto en el Decreto 115 del 15 de enero de 1.996.

ACUERDO NUMERO 003

ENERO 19 DE 1999

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL.

c. Los aportes que actualmente recibe la Empresa, y los que en un futuro se asignen, provenientes de los presupuestos nacionales, departamental y/o municipal.

d. Los recursos captados por concepto de contratación y venta de servicios

e. Los ingresos por venta de medicamentos.

f. Las cuotas de recuperación que deben pagar los usuarios de acuerdo con su clasificación socioeconómica para acceder a los servicios médicos hospitalarios.

g. Los ingresos por concepto del seguro de riesgos catastróficos y accidentes de tránsito, conforme a la reglamentación que se expida sobre la materia,

h. Los recursos provenientes de la cooperación internacional.

i. Los rendimientos financieros por la inversión de sus recursos.

j. Los aportes de Organizaciones Comunitarias y organizaciones afines.

k. Los recursos provenientes de arrendamiento de sedes locativas, o de bienes anexos al mismo.

l. Los ingresos provenientes de entidades públicas o privadas para programas especiales.

m. Los provenientes de programas de cofinanciación.

n. Las donaciones y aporte voluntario de los particulares.

o. Otros Ingresos con destinación a la financiación de sus programas, recibidos a cualquier título.

p. Todos los demás bienes y recursos que a cualquier título adquiera la empresa y los que por disposición expresa de la Ley le corresponda.

Artículo 7o. Estructura Básica. La Empresa se organizará a partir de una estructura básica que incluya tres áreas, así:

- **Dirección:** Estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente, quienes deberán mantener la unidad de objetivos e intereses de la Organización en torno a su misión. Identificar las necesidades y expectativas de los usuarios,

ACUERDO NUMERO 003

ENERO 19 DE 1999

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL.

determinar los mercados a atender, definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa.

- **Atención al usuario:** Estará conformada por el conjunto de unidades orgánico - funcionales encargadas de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud, con sus respectivos procedimientos y actividades, incluyendo la atención administrativa demandada por el usuario.

- **De logística:** Esta área comprenderá las unidades funcionales encargadas de ejecutar, en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo, utilización, optimización y control de los recursos humanos, financieros, físicos y de información, necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la empresa, y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

Artículo 8o. Órganos de Dirección: La Dirección de la " EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS", estará a cargo de la Junta Directiva y su Gerente. Mientras esta se defina, se tendrá una estructura transitoria.

Artículo 9o. Junta Directiva.- La Dirección de la "Empresa Social del Estado Hospital SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS", tendrá una Junta Directiva de Seis (6) miembros, constituida de la siguiente manera:

1. El alcalde o su delegado quién la presidirá.

2. El Jefe de la Dirección Local de salud, o quién haga sus veces.

3.Los dos representantes del sector Científico de la Salud serán designados así: uno (1) mediante elección por voto secreto, que se realizará con la participación de todo el personal profesional de la institución, del área de la Salud cualquiera que sea su disciplina.

ACUERDO NUMERO 003

ENERO 19 DE 1999

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL.

El segundo (2) miembro será designado entre los candidatos de las ternas propuestas por cada una de las asociaciones Científicas de las diferentes profesiones en el área de influencia geográfica de la Empresa Social del Estado. Cada asociación Científica presentará la terna correspondiente al director Local de Salud, quien de acuerdo con las calidades Científicas y administrativas de los candidatos realizará la selección

4. Dos representantes de la comunidad, elegidos, así:

- Un Representante designado por las Alianzas o Asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Dirección Local de Salud.

- Un Representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la localidad respectiva. No obstante, cuando éstos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de influencia de la Empresa.

PARAGRAFO 1: De conformidad con el artículo 9o. del Decreto 1876 de 1.994, los miembros de la Junta Directiva de la Empresa tendrán un periodo de tres años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser removidos. o reelegidos para periodos iguales por quienes los designaron. Los empleados públicos que incluyan dentro de sus funciones la de actuar como miembros de la Junta Directiva, lo harán mientras ejerzan dicho cargo.

PARAGRAFO 2: En cumplimiento del Decreto 1757 de 1.994, la empresa Social del Estado, convocará inmediatamente a sus usuarios afiliados al régimen contributivo y subsidiado, para la constitución de alianzas o asociaciones de usuarios.

ACUERDO NUMERO 003

ENERO 19 DE 1999

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL.

PARAGRAFO 3: A las reuniones de la Junta Directiva concurrirá, con voz pero sin voto, el Gerente de la Empresa, quien actuará como Secretario Ejecutivo de la misma. Deberán concurrir también los demás funcionarios de la Empresa que la Junta Directiva determine, cuando las circunstancias así lo indiquen, en cuyo caso lo harán con voz pero sin voto.

Artículo 10o. Funciones de la Junta Directiva.- Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS ", las siguientes:

a. Expedir, adicionar y reformar los Estatutos de la Empresa.

b. Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa.

c. Aprobar los planes operativos anuales.

d. Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, y las operaciones presupuestales de crédito de la Empresa, de acuerdo con el Plan de desarrollo y el Plan operativo para la vigencia.

e. Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el sistema general de seguridad social en salud, en sus diversos ordenes.

f. Aprobar el proyecto de planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

g. Aprobar los manuales de funciones y procedimientos, para su posterior adopción por el Gerente de la Empresa.

h. Establecer y modificar el reglamento interno de la Empresa.

ACUERDO NUMERO 003

ENERO 19 DE 1999

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL.

i. Determinar el monto máximo hasta el cual podrá el Gerente comprometer a la Empresa a través de la celebración o suscripción de los contratos y autorizar al Gerente de la Empresa la celebración de aquellos contratos que superen lo establecido para contratación directa.

j. Analizar los informes financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.

k. Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa.

l. Servir de voceros de la Empresa ante las instancias politico administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en ese sentido.

m. Asesorar el Gerente en los aspectos que éste considere pertinentes o en los asuntos que a juicio de la Junta lo amerite.

n. Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los contratos de integración docente asistencial por el Gerente de la Empresa.

o. Elaborar la terna para designación del responsable de la Unidad de Control Interno.

p. Designar el revisor fiscal y fijar sus honorarios, cuando el presupuesto de la institución lo exija, de conformidad con el artículo 22 del Decreto 1876 de 1.994.

q. Determinar la estructura orgánico - funcional.de la entidad y someterla para su aprobación ante el Consejo Municipal de Seguridad Social en Salud.

r. Elaborar terna de candidatos y presentar al Alcalde para la designación del Gerente de la Empresa.

Artículo 11o Requisitos para los miembros de la Junta Directiva.- De conformidad con las normas vigentes, para poder ser miembro de la Junta Directiva se deben reunir los siguientes requisitos:

ACUERDO NUMERO 003
ENERO 19 DE 1999

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL.

1. Los representantes del estamento politico administrativo deben:

- Poseer título universitario
- No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la Ley.
- Poseer experiencia mínima de dos (2) años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel Directivo, asesor o ejecutivo.

2. Los representantes de la comunidad deben:

- Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de salud, y acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en estos comités.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. Los representantes del sector científico de la salud deben:

- Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
- No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARAGRAFO: Los requisitos establecidos en el numeral uno (1) del presente artículo no se aplican al Alcalde, pero sí a sus delegados o representantes.

Artículo 12o. Del Gerente.- La dirección de la Empresa Social del Estado, estará a cargo del Gerente, quien tendrá el carácter de Representante Legal y será nombrado por el Alcalde, de conformidad por lo dispuesto en la ley y la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional de terna que le presente la Junta Directiva, por el término de tres (3) años.

Artículo 13o. De los Requisitos del Gerente.- El Gerente de la Empresa deberá acreditar los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos.

ACUERDO NUMERO 003

ENERO 19 DE 1999

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL.

Artículo 14o. Funciones del Gerente.- De conformidad con el artículo 14 del Decreto 1876 de 1.994, son funciones del Gerente, además de las definidas en la ley, o acuerdos las siguientes:

a. Dirigir la Empresa, manteniendo la unidad de procedimientos e intereses en torno a la misión y objetivos de la misma.

b. Realizar la gestión necesaria para lograr el desarrollo de la Empresa, de acuerdo con los planes y programas establecidos, teniendo en cuenta los perfiles epidemiológicos del área de influencia, las características del entorno y las condiciones internas de la empresa.

c. Articular el trabajo que realizan los diferentes niveles de la organización, dentro de una concepción participativa de la gestión.

d. Ser nominador y ordenador del gasto, de acuerdo con las facultades concedidas por la Ley y los reglamentos.

e. Representar a la empresa judicial y extrajudicialmente.

f. Velar por el cumplimiento de las Leyes y reglamentos que rigen la Empresa.

g. Rendir los informes que le sean solicitados por la Junta Directiva y demás autoridades competentes.

h. Presentar los proyectos de Acuerdo o Resoluciones a través de los cuales se decidan situaciones en la Empresa que deban ser adoptadas o aprobadas, respectivamente por la Junta.

i. Celebrar o suscribir los contratos de la Empresa.

Artículo 15o. Denominación de los actos que expide el Gerente. Los actos o decisiones que tome le Gerente, en ejercicio de cualquiera de las funciones a él asignadas, se denominarán RESOLUCIONES y se numeraran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan.

Artículo 16o. Régimen Jurídico de los Actos.- Los actos de la Empresa estarán sujetos al régimen jurídico de las personas de derecho público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales.

ACUERDO NUMERO 003

ENERO 19 DE 1999

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL.

Artículo 17o. Régimen Jurídico de los Contratos.- A partir de la fecha de transformación del Hospital en Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación de la Empresa Social del Estado las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, la Empresa podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública, Ley 80 de 1.993.

PARAGRAFO: En el evento en que se encuentren contratos en ejecución en el momento de la transformación del Hospital en Empresa Social del Estado, estos continuarán rigiéndose hasta su terminación, por las normas vigentes en el momento de la celebración.

Artículo 18o. Régimen de Personal.- Las personas que se vinculen a la Empresa tendrán carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales, en los términos establecidos en el Capítulo IV Artículo 26 de la Ley 10 de 1.993. Y continuará siendo de carácter departamental hasta tanto el Municipio sea certificado.

Artículo 19o. Régimen de Presupuestación.- El régimen presupuestal será el que se prevea en la Ley Orgánica de Presupuesto (Decretos 111 y 115 de 1.996) de forma tal que se adopte un régimen con un sistema de anticipos y reembolsos contra prestación de servicios y se proceda a la sustitución progresiva del sistema de subsidios a la oferta por subsidios a la demanda, conforme al Artículo 238 de la Ley 100 de 1.993.

Artículo 20o. Transferencias.- En su carácter de Entidad Pública, la Empresa podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, el departamento o el municipio.

Artículo 21o. Régimen Tributario.- En todo lo relacionado con tributos Nacionales, la Empresa estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos.

Artículo 22o. Régimen de Control Interno.- La Empresa desarrollará y aplicará un sistema de control interno de conformidad con la Ley 87 de 1.993 y demás disposiciones vigentes.

ACUERDO NUMERO 003

ENERO 19 DE 1999

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL.

Artículo 23o. Régimen de Control Fiscal.- El control fiscal será ejercido por la respectiva Contraloría Departamental, y por la Contraloría General de la República, de conformidad con los establecido en la Ley.

Artículo 24o. Revisor Fiscal.- De conformidad con el artículo 232 de la Ley 100 de 1.993 y del artículo 22 del Decreto 1876 de 1994, la Empresa, en caso de que su presupuesto sea igual o mayor a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá contratar un revisor fiscal independiente designado por la Junta Directiva quien fijará sus honorarios y a la cual hará conocer sus informes. La función del revisor fiscal se cumplirá sin menoscabo de las funciones de control fiscal por parte de los organismos componentes señalados en la Ley y sus reglamentos.

Artículo 25o. Vigencia.- El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación.

EL PRESENTE ACUERDO FUE PRESENTADO POR EL ALCALDE MUNICIPAL
LUIS JAIME RIOS DUQUE

DADO EN LAS SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FILADELFIA CALDAS.

Josué Cardona R

JOSUE CARDONA RUIZ
Presidente

EMMA CLEMENCIA ALZATE TORO
Secretaria

ACUERDO NUMERO 003
ENERO 19 DE 1999

"POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA, CALDAS EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL.

LA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE FILADELFIA CALDAS:

HACE CONSTAR

Que el presente acuerdo fue leído, discutido y aprobado en dos debate diferentes así:

PRIMER DEBATE: ENERO 10 DE 1999
SEGUNDO DEBATE: ENERO 18DE 1999

EMMA CLEMENCIA ALZATE TORO
Secretaria

Filadelfia, enero 17 de 1999; en la fecha pasa el presente acuerdo al despacho del Alcalde Municipal para lo de su competencia.

EMMA CLEMENCIA ALZATE TORO
Secretaria

ALCALDIA MUNICIPAL - FILADELFIA CALDAS

Recibido hoy enero 17 de 1999, en el Despacho del señor Alcalde, para que provea.

WILLIAN JAIRO NOREÑA VASQUEZ
Secretario de Despacho

ALCALDIA MUNICIPAL - FILADELFIA CALDAS

Acuerdo Número 003 de enero 19 de 1999, "POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE FILADELFIA CALDAS EN EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL ORDEN MUNICIPAL".

SANCIONADO:

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Filadelfia, enero 17 de 1999.

LUIS JAIME RIOS DUQUE
Alcalde

PUBLIQUESE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO EN LA CARTELERA MUNICIPAL.

FIJADO: Enero 19 de 1999

WILLIAN JAIRO NOREÑA VASQUEZ
Secretario de Despacho

DESFIJADO: Enero 29 de 1999

WILLIAN JAIRO NOREÑA VASQUEZ
Secretario de Despacho